

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.**

**Informe sobre Procedimientos Acordados sobre
Límites de Operaciones Activas y Contingentes
y Operaciones Vinculadas
A Diciembre 31, 2025**

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Aplicación de Procedimientos Acordados sobre Límites de Operaciones Activas y Contingentes y Operaciones Vinculadas

Diciembre 31, 2025

ÍNDICE	PÁGINA
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE LÍMITES DE OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES Y OPERACIONES VINCULADAS	1
	FORMULARIOS
LÍMITES DE OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES (ARTÍCULOS 210 Y 211 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO)	250-A
LÍMITES DE OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES VINCULADAS, OPERACIONES PARTES VINCULADAS Y RELACIONADAS (ARTÍCULOS 215, 216 Y 217 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO)	250-B
LÍMITES DE OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES, OPERACIONES DE GRUPO FINANCIERO (ARTÍCULOS 210, 211 y 212 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO)	250-C

Informe de los Auditores Independientes sobre la Aplicación de
Procedimientos Acordados sobre Límites de Operaciones Activas y
Contingentes y Operaciones con Vinculadas

A la Junta de Accionistas y Miembros del Directorio
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Fines de este informe de procedimientos acordados

Nuestro informe, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Civil de Prestación de Servicios Técnicos Especializados firmado el 19 de agosto de 2025 entre las partes, tiene como único fin aplicar los procedimientos acordados con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en adelante “el Banco”, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 210, 211, 212, 215, 216 y 217 del Código Orgánico Monetario y Financiero, para examinar los formularios identificados con la referencia: 250-A, 250-B y 250-C preparados por Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con corte al 31 de diciembre de 2025, que se adjuntan al presente informe.

Responsabilidad de la parte contratante y de la parte responsable

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., como parte contratante, ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para los fines del encargo.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es responsable de la materia objeto de análisis sobre la que se aplican los procedimientos acordados.

Responsabilidades del profesional ejerciente

Hemos realizado el encargo de procedimientos acordados de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), “Encargos de procedimientos acordados”. Un encargo de procedimientos acordados implica que apliquemos los procedimientos que hemos acordado con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y que informemos de los hallazgos, que son los resultados obtenidos de los procedimientos acordados aplicados. No nos manifestamos acerca de lo adecuado de los procedimientos acordados.

Este encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión ni una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, hubieran podido llegar a nuestro conocimiento otras cuestiones sobre las que se habría informado.

Ética profesional y gestión de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Incluidas en las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y los requerimientos de independencia incluidos en la Parte A del Código de Ética del IESBA.

Nuestra Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (ISQM) No. 1 (previamente Norma Internacional de Control de Calidad No. 1), Gestión de la Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados y, por lo tanto, mantienen un sistema de gestión de calidad exhaustivo que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Hemos aplicado los procedimientos descritos más adelante que fueron acordados con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y que tienen relación con lo mencionado en “Fines de este informe de procedimientos acordados”:

1. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la entrega de los formularios 250-A, 250-B y 250-C con corte al 31 de diciembre de 2025, y verificamos que se encuentren debidamente suscritos por el Gerente General y Contador General, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., las bases de datos con corte al 31 de diciembre de 2025, que sustentan la información contenida en los formularios indicados en el numeral anterior y cerciorarnos que sean coincidentes.
3. Cotejar los saldos de las bases de datos y de los formularios antes mencionados con los saldos de operaciones activas y contingentes incluidos en el balance general al 31 de diciembre de 2025.
4. Cotejar que el valor del patrimonio técnico considerado para el cálculo de límites en los formularios 250-A, 250-B y 250-C, surja del formulario 229 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 30 de noviembre de 2025.
5. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., una copia de las comunicaciones e informes emitidos por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, auditor interno y auditor externo, que contenga las observaciones sobre el cálculo del patrimonio técnico, y revisamos que estén incorporados los ajustes requeridos, en las fechas que correspondan.
6. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los detalles de los grupos económicos comunicados por el Banco, que han sido notificados a la Superintendencia de Bancos del Ecuador y aquellos que hubieren sido identificados y notificados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, por el auditor interno y/o por el auditor externo en auditorías del año anterior.
7. Cotejamos la información de los detalles señalados en el numeral anterior con la información reportada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los formularios 250-A, 250-B y 250-C y asegurarse que se incluyan en estos, todas las personas naturales o jurídicas integrantes del grupo, que mantengan saldos de operaciones activas y contingentes, al 31 de diciembre de 2025. De no incluirse esta información solicitar por escrito a la Administración de la entidad examinada la justificación correspondiente, adjuntar la comunicación al informe del auditor externo, evaluar y cuantificar el efecto de la no inclusión.

8. Verificamos la existencia de controles que aseguren que el procedimiento mediante el cual se alimentan las bases de datos para el control de límites de crédito no es manipulable; así como el traspaso de la información a los formularios 250-A, 250-B y 250-C.
9. Verificamos que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., agrupe por sujetos: personas naturales, jurídicas y grupos económicos identificados y cotejar su correcta inclusión en los formularios 250-A, 250-B y 250-C reportados a la Superintendencia de Bancos del Ecuador al 31 de diciembre de 2025 y detallar las excepciones.
10. Partiendo de la base de datos completa (100% de las operaciones activas y contingentes vinculadas), revisamos que los sujetos: personas naturales, jurídicas y grupos económicos, que mantengan saldos de operaciones activas y contingentes, al 31 de diciembre de 2025, que superen el 10% del patrimonio técnico del Banco (para operaciones concedidas a partir del 13 de mayo de 1999) o el 15% (para operaciones concedidas antes de esa fecha), hayan sido reportados en los formularios 250-A y 250-C de conformidad con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y detallar las excepciones.
11. Detallamos la información relacionada con los sujetos: personas naturales, jurídicas y grupos económicos identificados en los informes de auditoría externa del año anterior e informes de auditoría interna del año anterior y año examinado, que están incursos en lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador y del Código Orgánico Monetario y Financiero, que no han sido incluidos en los formularios 250-A y 250-C por parte de la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
12. Comprobamos los cálculos aritméticos de los valores incluidos en los formularios y detallamos las excepciones sobre excesos y multas no reportadas, de conformidad con los respectivos instructivos y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
13. Seleccionamos una muestra, hasta cubrir al menos el 75% de los valores reportados en los formularios 250-A y 250-C y cotejamos con la siguiente información:
 - Con auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025: código de identificación del cliente, nombre completo del deudor y saldos de las operaciones activas y contingentes.
 - Con el expediente de cada cliente: tipo y valor de las garantías, y comparamos con los registros contables al 31 de diciembre de 2025.
 - Con los estados financieros del cliente o declaración patrimonial, comprobamos que el 200% del patrimonio del cliente surge de los estados financieros o de la declaración patrimonial. Informamos si los estados financieros son auditados y actualizados.
14. Revisamos que las operaciones incluidas como exentas en los formularios, cumplan con las condiciones dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

15. Verificamos que las garantías reportadas en los formularios por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuenten con los respectivos avalúos actualizados, que son presentados por peritos independientes nominados por la autoridad competente del Banco y que estén proporcionalmente distribuidas entre los riesgos y que las garantías y contra garantías que corresponden a operaciones exentas no se computen para las operaciones que no lo sean.
16. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un detalle de las partes vinculadas determinadas, así como aquellas que han sido notificadas a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, obtuvimos las declaraciones firmadas de los accionistas, administradores y funcionarios, comprendidos en el Artículo 1 del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado Título VI.- Del Gobierno y de la Administración Capítulo VI.- Norma de Control para la Determinación de Presunción de Vinculación de las Personas Naturales y Jurídicas con las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador y del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como aquellas partes vinculadas que han sido identificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, por el auditor interno y/o externo en el examen del año anterior.
17. Partiendo de la base de datos completa (100%) de las operaciones activas y contingentes, clasificada por sujetos: personas naturales, jurídicas y grupos económicos identificados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente conciliada con los registros contables que fueron calificados como vinculados por propiedad o gestión, fueron reportados en el formulario 250-B y que para su cálculo se incluyeron todas las operaciones activas y contingentes, vigentes y vencidas.
18. Solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el detalle de las empresas y personas vinculadas por presunción, notificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y verificamos que se han incluido en el formulario 250-B. En caso de encontrar diferencias solicitamos por escrito la justificación a la Administración del Banco, evaluamos la pertinencia de esta e incluirla en el informe de auditor externo.
19. Para los sujetos (personas naturales, jurídicas y grupos económicos) vinculados, que mantenían operaciones al 13 de mayo de 1999, registradas en los respectivos auxiliares a la fecha de revisión, verificamos que no hayan sido renovadas o reestructuradas (condición última sólo con autorización de la Superintendencia de Bancos del Ecuador) y que se estén cancelando conforme a las condiciones de plazo pactadas originalmente hasta su total recuperación, considerando para el efecto las disposiciones contenidas en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador y del Código Orgánico Monetario y Financiero.
20. Para los sujetos (personas naturales, jurídicas y grupos económicos) vinculados, identificados a través de la aplicación de los procedimientos (17 y 18), cotejamos la siguiente información para los sujetos que están reportados en los formularios:
 - Con auxiliares contables al 31 de diciembre e 2025: código de identificación del cliente, nombre completo del deudor, saldos de las operaciones activas y contingentes.
 - Con el expediente de cada cliente: tipo y valor de las garantías y comparamos con los registros contables al 31 de diciembre de 2025.

21. Para los sujetos que no están reportados en los formularios, solicitamos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la información requerida en los mismos, e incluir en el informe.
22. Obtuvimos una carta de la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., confirmando la integridad y veracidad de la información incluida en los formularios examinados, así como de las explicaciones que se proporcionaron durante el trabajo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados mencionados anteriormente, informamos lo siguiente:

1. Con relación al numeral 1, el Banco nos proporcionó los formularios 250-A, 250-B y 250-C con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales se encuentran debidamente suscritos por el Gerente General y Contador General, los mismos que fueron remitidos al Ente de Control el 12 de enero de 2026, mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0016-OF.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

2. Con relación al numeral 2, el Banco nos proporcionó las bases de datos con corte al 31 de diciembre de 2025, que sustentan la información contenida en los formularios 250-A, 250-B y 250-C, y corroboramos que sean coincidentes con lo reportado en dichos formularios.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

3. Con relación al numeral 3, se informa que el procedimiento no fue ejecutado debido a la presentación en blanco de los formularios 250-A, 250-B y 250-C al 31 de diciembre de 2025.

4. Con relación al numeral 4, verificamos que el patrimonio técnico considerado para el cálculo de límites de operaciones activas y contingentes concuerda con el formulario 229 al 30 de noviembre de 2025.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

5. Con relación al numeral 5, la Administración del Banco nos manifestó por escrito que la Superintendencia de Bancos del Ecuador no ha observado diferencias cuantificables en el cálculo del patrimonio técnico del Banco. De las observaciones reportadas por auditoría externa del año anterior, realizadas por BDO Ecuador S.A., no se identificaron diferencias en el cálculo del patrimonio técnico.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

6. Con relación al numeral 6, mencionamos que la Administración del Banco, la Superintendencia de Bancos del Ecuador, el auditor interno y auditor externo no han identificado y notificado grupos económicos, de acuerdo con lo establecido en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

De la aplicación del procedimiento, no encontramos asuntos que reportar.

7. Con relación al numeral 7, mencionamos que en base a la respuesta proporcionada en el procedimiento 6, se evidencia la ausencia de información en los formularios 250-A, 250-B y 250-C (presentados en blanco como se indica en el procedimiento 3) respecto a los saldos de operaciones activas y contingentes de personas naturales o jurídicas integrantes del grupo al 31 de diciembre de 2025.

Por lo antes expuesto, el procedimiento establecido no pudo ser ejecutado.

8. Con relación al numeral 8, hemos constatado que el Banco utiliza un sistema denominado "Internexus" para generar la información base requerida en la elaboración de los formularios 250-A, 250-B y 250-C. Si bien los datos proporcionados por este sistema no son manipulables, el traslado de esta información a los archivos de límites de operaciones activas y contingentes (formularios 250-A y 250-C); y operaciones activas y contingentes, cupos de crédito y garantías (formulario 250-B) se realiza de manera manual.

No obstante, se cuenta con un conjunto de controles internos y verificaciones que garantizan la integridad de la información reportada. La responsabilidad de la elaboración final de los formularios 250 recae en la Dirección de Contabilidad.

De la aplicación del procedimiento, no encontramos otros asuntos que reportar.

9. Con relación al numeral 9, verificamos que el Banco, haya agrupado las operaciones activas y contingentes que superen el 10% del Patrimonio Técnico que deben ser reportadas en los formularios 250-A, 250-B y 250-C, las cuales se encuentran agrupadas por personas naturales, jurídicas y grupos económicos.

De la aplicación del procedimiento, no encontramos asuntos que reportar.

10. Con relación al numeral 10, mencionamos que la Administración del Banco, la Superintendencia de Bancos del Ecuador, el auditor interno y auditor externo no han identificado y notificado grupos económicos que cumplan con las características expuestas en el numeral que deban ser reportados en los formularios 250-A y 250-C, de acuerdo con lo establecido en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Código Orgánico Monetario y Financiero.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

11. Con relación al numeral 11, en el informe sobre la revisión de la razonabilidad de los estados financieros, registros contables y otros aspectos contables-financieros-consistencia contable correspondiente al cuarto trimestre, emitido por el Auditor Interno del Banco y enviado a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en el informe del auditor externo sobre los estados financieros emitido el 10 de marzo de 2025 correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2024 y en el informe sobre Procedimientos Acordados sobre Límites de Operaciones Activas y Contingentes al 30 de junio de 2025 con fecha de 12 de septiembre de 2025, no se han identificado observaciones sobre personas naturales, jurídicas y grupos económicos que estén inmersos en lo establecido en los Artículos 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 217 del Código Orgánico Monetario y Financiero y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título II, Capítulo XXIV, Sección I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

12. Con relación al numeral 12, no hubo necesidad de aplicar el procedimiento ya que el Banco ha declarado sus formularios 250 A, 250 B y 250C en blanco

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

13. Con relación al numeral 13, el procedimiento no fue aplicado dado que en los formularios 250-A y 250-C presentados a la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2025 no se han reportado saldos de las operaciones activas y contingentes.
14. Con relación al numeral 14, revisamos que el Banco no ha declarado operaciones exentas en los formularios 250-A, 250-B y 250-C, bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 211 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

15. Con relación al numeral 15, el procedimiento no fue aplicado dado que en los formularios 250-A, 250-B y 250-C presentados a la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2025 no se han reportado garantías que cuenten con sus respectivos avalúos actualizados, los cuales son realizados por un perito autorizado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.
16. Con relación al numeral 16, de este procedimiento debemos informar lo siguiente:
 - a) La Administración manifiesta que la Superintendencia de Bancos del Ecuador no ha notificado sobre posibles vinculados no reportados; auditoría interna nos indicó que en sus revisiones no se ha determinado personas naturales o jurídicas consideradas vinculadas que adicionalmente deben reportarse.
 - b) Adicionalmente en conformidad con lo que establece el tercer párrafo del Artículo 215 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señala: "Sobre el capital de una entidad financiera no existe vinculación por propiedad en las entidades financieras públicas y populares y solidarias", no se aplicó el procedimiento a las declaraciones firmadas por parte de los Accionistas del Banco.

De la aplicación de este procedimiento no encontramos otros asuntos adicionales que reportar.

17. Con relación al numeral 17, la Administración nos informó que el Banco no ha recibido de la Superintendencia de Bancos del Ecuador información alguna con relación a empresas o personas vinculadas por presunción identificadas por el Ente de Control. En adición, auditoría interna nos ha manifestado por escrito que durante el año 2025 no ha determinado personas jurídicas o naturales que deben ser consideradas como vinculadas por propiedad y gestión y que deben reportarse.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

18. Con relación al numeral 18, la Administración nos informó que el Banco no ha recibido de la Superintendencia de Bancos del Ecuador información alguna con relación a empresas o personas vinculadas por presunción identificadas por el Ente de Control. En adición, auditoría interna nos ha manifestado por escrito que durante el año 2025 no ha determinado personas jurídicas o naturales que deben ser consideradas como vinculadas por presunción y que deben reportarse.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

19. Con relación al numeral 19, no hubo necesidad de aplicar el procedimiento ya que el Banco no tiene operaciones activas y contingentes con vinculados concedidas al 13 de mayo de 1999 o antes.
20. Con relación al numeral 20, no hubo necesidad de aplicar el procedimiento ya que el Banco no ha identificado sujetos vinculados con las características de los procedimientos 17 y 18.
21. Con relación al numeral 21, de la realización de este procedimiento revisamos el detalle de partes vinculadas proporcionado por el Banco al 31 de diciembre de 2025, verificamos que el Banco mantenga identificado el tipo de vinculación con el fin de generar un reporte automatizado que no presente errores.

Excepto por lo expuesto en el numeral 16, de la aplicación de este procedimiento no encontramos otros asuntos adicionales que reportar.

22. Con relación al numeral 22, obtuvimos una carta de la Administración del Banco, confirmando la integridad y veracidad de la información incluida en los formularios examinados, así como de las explicaciones que se proporcionaron durante el trabajo.

Restricción de Uso y Distribución

Este informe está dirigido a la Administración de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para su presentación ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador y no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u Organismos.

BDO ECUADOR

Febrero 26, 2026
RNAE No. 9118
Quito, Ecuador

David Clavijo Bolaños - Socio